



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-1530-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>06/12/2016</b> Hora: 11:58:49.1... Folios: 0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado 112-1435 del 14 de diciembre de 2015, se dio apertura a una indagación preliminar, con la finalidad de establecer si la realización de una explanación contó con los permisos del Municipio de El Retiro, así mismo poder evidenciar que construcción se autorizó en el lugar y confrontar las restricciones ambientales del predio conforme a acuerdos corporativos de CORNARE.

Que, en la misma actuación administrativa se ordenó como prueba oficiar al Municipio de El Retiro con la finalidad de solicitar información sobre la explanación y vía de acceso desde el lote 7 de la parcelación Bosques del Retiro, de igual forma solicitar al Municipio de El Retiro realizar visita conjunta, al predio en mención.

Que mediante oficio con radicado 131-1989 del 19 de abril de 2016, el Municipio de El Retiro anexa copia del plano de la parcelación autorizada con sus vías internas, las cuales fueron cedidas al Municipio del Retiro, también anexa copia de la ficha catastral donde se demuestra que estas son del municipio, según folio de matrícula inmobiliaria número 017-0042806, y finalmente concluye, que la Secretaría de Planeación Municipal, no ha autorizado más intervenciones desde el momento en que las vías aparecen a nombre del Municipio.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssi/Apply/OficioJuridica/OficioJuridica.aspx](http://www.cornare.gov.co/ssi/Apply/OficioJuridica/OficioJuridica.aspx)

Fecha: 06/12/2016 11:58:49.1... 01-Nov-14



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carretera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 970985139-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 55 83  
Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone que la indagación preliminar, culminará con el archivo definitivo o el auto de apertura de investigación.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a la documentación obrante en el expediente 05607.03.22568, se ordenará el archivo del mismo, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio y se dará trámite al Municipio de El Retiro para que de acuerdo a sus competencias, se realice control a los movimiento de tierras para la aperturas de vías de la parte alta del Lote 7 y si estas cuentan con su visto bueno.

### PRUEBAS

- Informe Técnico 112-1563 del 14 de agosto de 2015.
- Oficio con radicado 111-0610 del 29 de febrero de 2016.
- Escrito con radicado 131-1989 del 19 de abril de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 05607.03.22568, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto mediante aviso por la página Web de CORNARE.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** la presente actuación administrativa, a la Secretaria de Planeación del Municipio de El Retiro para lo de su conocimiento y competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

**Expediente: 056070322568**  
Proyecto: Stefanny Polanía 21/11/2016  
Técnico: Juan David González  
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj](http://www.cornare.gov.co/sqj) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V:01